



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 309
24 de abril del 2023



“Por el cual se reprograma la práctica de una prueba testimonial decretada mediante el Auto No. 260 del 14 de abril de 2023, dentro de la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 277 de 26 de marzo de 2022 en el marco del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No 1102 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial-2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021² y,

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES.

El día 10 de noviembre del año 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 5588 de 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 78734, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal del **ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (CÓRDOBA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del señor RICHAR NUÑEZ YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.940.988 con fundamento en que:

“(…) LA CERTIFICACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO NO CUMPLE CON LO EXPEDIDO EN EL ARTICULO 15 DEL ACUERDO No. 20191000001726 DEL 04 DE MARZO DE 2019, LA CUAL DEBE CONTENER DE MANERA EXPRESA Y EXACTA LAS FUNCIONES DEL CARGO LA CUAL NO LAS TIENE CONTEMPLADAS, Y ADEMÁS LA CERTIFICAN CON UN CARGO QUE NUNCA HA EXISTIDO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA, EL SEÑOR ESTA POSESIONADO EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407” (sic)

Para el empleo OPEC 78734, los requisitos son:

- **Estudio:** Técnico en sistemas o carreras afines.
- **Experiencia:** Tres (3) meses de experiencia en labores relacionadas con el cargo.

La Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (CÓRDOBA)**, solicitó la exclusión de la elegible, fundamentado en que la certificación no contiene las funciones y el cargo no existe en la planta de personal de la Alcaldía.

Conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005³, la CNSC expidió el Auto No. 277 de 26 de marzo de 2022, por medio de cual dispuso iniciar actuación administrativa tendiente a

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

² Modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022

³ “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”

“Por el cual se reprograma la práctica de una prueba testimonial decretada mediante el Auto No. 260 del 14 de abril de 2023, dentro de la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 277 de 26 de marzo de 2022 en el marco del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No 1102 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial-2019”

determinar si procede o no la exclusión del elegible **RICHAR NUÑEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.940.988, de la lista conformada para el empleo identificado con código **OPEC No. 78734**, ofertado en el Proceso de Selección No 1102 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019.

Con la finalidad de emitir una decisión de fondo, ajustada a derecho la CNSC dio apertura a periodo probatorio a través del Auto No. 75 de 07 de febrero de 2023, en el cual dispuso en el artículo 2º, lo siguiente:

- *Solicitar al Alcalde de San Bernardo del Viento (Córdoba) para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente Auto:*
- *Certifique si el documento aportado por el elegible, en la plataforma SIMO, de fecha 23 de junio de 2016 fue expedido por la entidad y en las condiciones en él comprendidas, donde se certificó que el señor RICHAR NUÑEZ YEPEZ, laboró como Bibliotecario Municipal del 01 de septiembre de 2005 a 23 de junio de 2016 (fecha de expedición del Certificado), por parte de la doctora Eliana M. Arteaga Hernández en calidad de Jefe de Talento Humano de la época.*

Como consecuencia de lo anterior, la CNSC, mediante radicado No. 2023RE035930 del 22 de febrero de 2023, recibió la información que reglón seguido se detalla:

- Comunicación del Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento, Mauro Alfonso Oliveros Genes, a través de la cual manifiesta:

“remito certificación suscrita por la P.U de talento Humano donde consta que no se encontró copia ni original del certificado que usted solicita se valide, así mismo hace constar que para la época de expedición de dicho certificado el cargo de BIBLIOTECARIO MUNICIPAL, no existía en la planta de cargos del Municipio y el Señor RICHAR NUÑEZ YEPEZ siempre se ha desempeñado como Auxiliar Administrativo.

De igual forma adjuntamos copia de la planta de cargos vigente para la época de la certificación, copia del manual vigente y certificación del Técnico responsable del archivo de la entidad.” (sic)

- Certificación de la Profesional Universitaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de San Bernardo, Carmen Eliany Palencia Fajardo, la cual indica que:

“No se encontró copia u original del certificado expedido al señor RICHAR NUÑEZ YEPEZ, así mismo se hace constar que en la planta de cargos para la época de expedición del certificado no existía un empleo denominado Bibliotecario Municipal

El señor RICHAR NUÑEZ YEPEZ, siempre ha estado vinculado en el cargo de Auxiliar Administrativo” (sic)

- Certificación del Técnico Administrativo de Archivo y Correspondencia del Municipio de San Bernardo del Viento, JULIO CESAR MADARIAGA PANTOJA, quien determinó:

“Que revisados los archivos de la entidad no se encontró copia física ni digital del certificado laboral que aporta el señor Richard Nuñez Yopez” (sic)

Adicionalmente, adjuntó la siguiente documentación:

- Copia del Decreto 817 del 03 de octubre de 2014, *“Por medio del se modifica y se establece la nueva planta de personal del municipio de San Bernardo del Viento, se determina su cargo y su grado del empleo y se dictan otras disposiciones”*
- Copia del Decreto 701 del 31 de julio de 2015, *“Por medio del cual se adopta el nuevo Manual Específico de San Bernardo del Viento, en cumplimiento al Decreto 2482 de 2014”*

Por otra parte, a través del radicado No. 2023RE032722 de 16 de febrero de 2023, el señor RICHAR NUÑEZ YEPEZ, manifestó:

“Por el cual se reprograma la práctica de una prueba testimonial decretada mediante el Auto No. 260 del 14 de abril de 2023, dentro de la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 277 de 26 de marzo de 2022 en el marco del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No 1102 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial-2019”

“Buenos días señores CNSC, en aras de aclaración del auto 75 de 7 de febrero de 2023 me permito enviar a ustedes el número de contacto y correo electrónico de la Doctora ELIANA MARÍA ARTEAGA HERNANDEZ, quien para la fecha del certificado en alegato desempeñaba en cargo de Jefa de Talento Humano de la Alcaldía de San Bernardo del Viento- Córdoba para que haga su descargo en aclaración al asunto. (...)” (sic)

Por lo anterior, la CNSC en aras de clarificar el asunto objeto de la actuación, expidió el Auto No. 260 de 24 de abril de 2023, dentro del cual se dispuso:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro del período probatorio a que hace referencia el artículo primero, se ordena: **Decretar y practicar** las siguientes pruebas:

1. Citar a la señora, ELIANA MARÍA ARTEAGA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 30.664.986, para que a través de la plataforma TEAMS, el día 20 de abril de 2023 a las 10: 00 am, rinda testimonio de los hechos objeto de la presente actuación, en su condición de Jefe de Talento Humano de la Alcaldía de San Bernardo del Viento (Córdoba), para la época de los hechos.

2. Citar al doctor MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES, identificado con la cedula de ciudadanía 11.165.944 y a la señora CARMEN ELIANY PALENCIA FAJARDO, identificada con la cedula e ciudadanía 1.070.820.310, para que a través de la plataforma TEAMS, el día 20 de abril de 2023 a las 11: 00 am, rindan testimonio de los hechos objeto de la presente actuación, en su condición de Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento (Córdoba) y Profesional Universitario de Talento Humano

3. Citar al aspirante, RICHA NUÑEZ YEPES, para que asista a la diligencia, a través de la plataforma TEAMS, el día 21 de abril de 2023 a las 10:00 am y 11: 00 am”

El día 20 de abril de 2023, la señora Carmen Eliany Palencia Fajardo Jefe de Talento Humano, mediante correo electrónico remitió *“comunicado de prensa emitido por la empresa AFINIA GRUPO EPM, donde nos comunican que estaremos sin servicio de energía a partir de las 9:00 a.m.”*

Comunicado de prensa



Afinia sigue optimizando la infraestructura eléctrica en San Bernardo del Viento

Montería, abril 18 de 2023 | Afinia, filial del Grupo EPM, sigue trabajando con todo el compromiso de llevar energía de calidad a sus clientes, para lo cual, este jueves 20 de abril desarrollará trabajos en la subestación San Bernardo del Viento.

El equipo técnico especializado en alta tensión ejecutará las actividades de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., para las cuales la compañía agradece de antemano la comprensión y apoyo de la comunidad de la zona urbana y rural San Bernardo del Viento, que estará sin servicio durante las actividades.

Estas labores programadas son necesarias para seguir ofreciendo a los clientes un servicio más seguro, confiable y estable.

Afinia recuerda que tiene disponibles todos sus canales presenciales y virtuales para que los usuarios puedan realizar sus trámites, resolver inquietudes, generar reportes y pagar su factura de energía, entre estos canales se destacan las líneas 115, 605 – 3500444 y 01 8000 919191; además los usuarios pueden acceder a estos y otros servicios a través de la página www.afinia.com.co y la aplicación Afiniapp.

Información para periodistas
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales | Afinia
Comunicaciones Córdoba: Shirley Nuñez Simanca | shirley.nunez@afinia.com.co

www.afinia.com.co

“Por el cual se reprograma la práctica de una prueba testimonial decretada mediante el Auto No. 260 del 14 de abril de 2023, dentro de la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 277 de 26 de marzo de 2022 en el marco del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No 1102 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial-2019”

De acuerdo a lo anterior, con el fin de salvaguardar el debido proceso y toda vez que la inasistencia corresponde a una causal justificable de fuerza mayor, misma que está debidamente acreditada, se hace necesario reprogramar la diligencia con el fin de recepcionar los testimonios del doctor MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES, en calidad de Alcalde Municipal y de la doctora CARMEN ELIANY PALENCIA FAJARDO, en calidad de Profesional Universitario de Talento Humano de la ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (CÓRDOBA).

Por lo anterior, se reprograma la práctica de la prueba testimonial decretada mediante el Auto Nro. 260 de 24 de abril de 2023, para el día 28 de abril de los corrientes a las 10:00 a.m., misma que se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS.

El Proceso de Selección No. 1102 - Convocatoria Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reprogramar, la práctica de la prueba testimonial decretada mediante el Auto No. 260 de 24 de abril de 2023, para el día 28 de abril de los corrientes a las 10:00 a.m., en consecuencia, se procederá:

1. Citar al doctor MAURO ALFONSO OLIVEROS GENES, identificado con la cedula de ciudadanía 11.165.944 y a la señora CARMEN ELIANY PALENCIA FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.820.310, para que a través de la plataforma TEAMS, el **día 28 de abril de 2023 a las 10: 00 am**, rindan testimonio de los hechos objeto de la presente actuación, en su condición de Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento (Córdoba) y Profesional Universitario de Talento Humano.
2. Citar al aspirante, RICAR NUÑEZ YEPES, para que asista a la diligencia, a través de la plataforma TEAMS, el **día 28 de abril de 2023 a las 10:00 am**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los servidores MIGUEL FERNANDO ARDILA, Asesor y ANDREA CATALINASOGAMOSO, Profesional Especializada, adscritos a este Despacho, adelanten la diligencia de recepción de los testimonios indicados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, el contenido del presente Auto, al doctor Mauro Alfonso Oliveros Genes, Alcalde de San Bernardo del Viento (Córdoba), a la dirección electrónica contactenos@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, el contenido del presente Auto, a la señora CARMEN ELIANY PALENCIA FAJARDO, Profesional Universitaria de la Alcaldía de San Bernardo del Viento (Córdoba), a la dirección electrónica contactenos@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al señor RICAR NUÑEZ YEPES identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.940.988, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO⁵, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, el contenido del presente Auto al Presidente de la Comisión de la Alcaldía de San Bernardo del Viento, al doctor, JHONNY ALBERTO PALOMO MADARIAGA, a la dirección electrónica contactenos@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co.

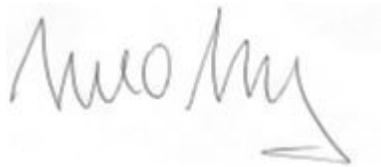
ARTÍCULO SEPTIMO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

“Por el cual se reprograma la práctica de una prueba testimonial decretada mediante el Auto No. 260 del 14 de abril de 2023, dentro de la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 277 de 26 de marzo de 2022 en el marco del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No 1102 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial-2019”

ARTÍCULO OCTAVO. - **Contra** el presente acto administrativo, por ser un acto de trámite, no proceden recursos, de acuerdo con los artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 24 de abril del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Pablo Esteban Urrea

Aprobó: Catalina Sogamoso /Miguel F. Ardila